



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 650 -2019-MPCP

Pucallpa,

20 DIC. 2019

VISTOS:

El Expediente Externo N°26949-2019; Informe Legal N°991-2019-MPCP-GAJ de fecha 11 de octubre del 2019; Informe N°781-2019-MPCP-GAF-SGRH de fecha 13 de septiembre del 2019; Proveído N°211-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 13 de septiembre del 2019; Informe N°722-2019-MPCP-GAF-SGRH de fecha 25 de julio del 2019; Solicitud de nombramiento conforme a la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N°30879 – Ley de presupuesto para el Año Fiscal 2019; Resolución de Presidencia Ejecutiva N°075-2019-SERVIR/PE de fecha 13 de junio del 2019 - "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"; Resolución de Alcaldía N°989-2012-MPCP, de fecha 01/08/2012, mediante que se aprueba el Nuevo Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2012; Cuadro de Asignación de Personal – CAP vigente; Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente; y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el ciudadano **CARLOS ALBERTO VALERA CHAVEZ**, servidor contratado por servicios personales (funcionamiento) en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con fecha 19/06/2019, solicita su incorporación a la carrera administrativa amparándose en lo dispuesto por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N°30879 – Ley de presupuesto para el Año Fiscal 2019, en el cargo de **POLICÍA MUNICIPAL I DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO, POLICÍA MUNICIPAL E INTELIGENCIA**;

Que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición, en aplicación del Artículo 28° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Sin embargo, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2018, se autoriza excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la citada Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, de acuerdo con el Artículo 6° y el inciso a) del Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, SERVIR tiene la potestad normativa que le permite dictar normas y directivas relacionadas a la gestión de recursos humanos del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, SERVIR resuelve formalizar el Acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo mencionado, en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

Que, en virtud a los requisitos establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, numeral 3.4. Nombramiento, establece que el nombramiento se realiza en la entidad donde el personal administrativo se encuentra prestando servicios en la condición de contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, siempre que cumpla con los periodos de contratación previstos en el numeral 3.2.2 del presente Lineamiento. Del mismo modo, el Numeral 3.5. Requisitos para el nombramiento, señala que la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad, o la que haga sus veces, será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: *Presentar su solicitud de nombramiento, según Formato Solicitud - Declaración Jurada (Anexo 01); *Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 3.2.2 del presente Lineamiento; *Cumplir con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado. Para tal efecto, deberá entregar el Formato Currículo Vitae (Anexo 2), **los requisitos exigidos deberán cumplirse de manera conjunta, el incumplimiento de uno de ellos genera la denegatoria de la solicitud de nombramiento;**

Que, el dispositivo legal señalado líneas precedentes, hace mención que la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que hagan sus veces, son los responsables de la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 3.5 del presente Lineamiento, con la información obrante en el legajo personal del servidor, que se encuentra en custodia de la entidad pública donde solicita ser nombrado, quien publicará el "Cuadro Final de Resultados", en un lugar visible de la entidad y/o en el portal institucional;

Que, en cumplimiento a la Ley N°30879 – Ley de presupuesto para el Año Fiscal 2019; y, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procedió con la verificación y/o evaluación correspondiente con la información obrante en el legajo personal de la servidora, documentación que se encuentra en su custodia; Por lo que, con Informe N°722-2019-MPCP-GAF-SGRH de fecha 25 de julio del 2019; e, Informe N°781-2019-MPCP-GAF-SGRH de fecha 13 de septiembre del 2019, señala que el recurrente **CARLOS ALBERTO VALERA CHAVEZ**, no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 – Ley de presupuesto para el Año Fiscal 2019; así como los lineamientos establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°075-2019-SERVIR/PE de fecha 13 de junio del 2019, mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, mediante Cuadro Final de Resultados - Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 - de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo de fecha 21/11/2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, **en el ítem 18** califica como **NO APTO** al servidor peticionante **CARLOS ALBERTO VALERA CHAVEZ**; ello en virtud a que de la Ficha Personal del servidor se observa que es empleado contratado con Resolución de Alcaldía N°773-2008-MPCP de fecha 04 de Septiembre del 2008, al 01 de enero del 2019, cuenta con 10 años y 03 meses de servicios en la plaza orgánica presupuestada de Policía Municipal I de la Sub Gerencia de Serenazgo, Policía Municipal e Inteligencia; Por lo tanto cumple con los 3 años consecutivos o 4 años alternos para nombrarse. No obstante de su experiencia administrativa se observa que **no acredita contar con capacitación técnica en centro de instrucción especializado, tal como lo requiere el perfil del cargo;**

Que, asimismo, es preciso señalar que esta Sub Gerencia también procedió con la revisión de la **Resolución de Alcaldía N°709-2008-MPCP de fecha 31/07/2008, mediante el cual se aprueba las Bases del Concurso Público de Selección para Ascenso y Contratación de Personal Administrativo y Obrero para cubrir plazas vacantes y presupuestadas en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**, en la cual se publicaban las plazas a las que accedieron los servidores solicitantes mediante concurso público, siendo que de la revisión a los requisitos se tiene que el servidor no acredita contar con título no universitario de un centro de estudios superiores, relacionadas con el área y capacitación técnica en centro de instrucción especialidad, pese a ello fue considerado en la lista de elegibles y contratado mediante Resolución de Alcaldía N°773-2008-MPCP de fecha 04 de septiembre del 2008; Por lo que, estando al tiempo transcurrido es necesario que el presente expediente sea derivado a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para el deslinde de responsabilidad que hubiera lugar;

Que, en síntesis el servidor solicitante no cumple con los requisitos y condiciones para la procedencia de incorporación a la carrera administrativa bajo la condición de nombramiento, conforme a lo indicado en los informes emitidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, indicados en los párrafos que anteceden, además que el servidor no cumple con el perfil establecido

en la Resolución de Alcaldía N°989-2012-MPCP, de fecha 01/08/2012, por el cual se aprueba el Nuevo Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2012;

Que, en tal sentido, habiendo la entidad cumplido con los lineamientos establecidos para el nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, y estando a que la entidad a la fecha no aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco del proceso de tránsito al régimen establecido por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, ello conforme lo señalado en el Informe N°884-2019-MPCP-GAF-SGRH de fecha 05 de diciembre del 2019, corresponde no estimar la solicitud de nombramiento del servidor **CARLOS ALBERTO VALERA CHAVEZ**; debiendo formalizarse mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; en ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Incorporación a la Carrera Administrativa de fecha 19/06/2019, en virtud a la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, mediante el cual se resuelve formalizar el Acuerdo de Concejo Directivo que aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", solicitado por el servidor **CARLOS ALBERTO VALERA CHAVEZ**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEVUÉLVASE los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copias del presente expediente a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para el deslinde de responsabilidad que hubiera lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SGRRHH.